I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001601

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 18 OCT 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3654/2016; El Memorándum Nº 1000/421/2016; Los Decretos Nº 201/105/2016, Nº202/1566/ y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/105/2016, se aprobó el programa denominado Oficina de protección de derechos de la infancia.

Que mediante Decreto Exento Nº 201/1472/2016 se puso términos al contrato de honorarios del Sr. Edgardo Cruz Pinto.

Que mediante Decreto Exento Nº 202/1765/2016 se autoriza la contratación don **PABLO ARANEDA FARIAS.**

D E C R E T O:

Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 06 de octubre de 2016, suscrito con don **PABLO ARANEDA FARIAS**, cédula de identidad [redacted]

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **PABLO ARANEDA FARIAS,** la suma mensual de $766.666.- (Setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que preste los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **PABLO ARANEDA FARIAS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001601

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PABLO ARANEDA FARIAS** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Educación.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **PABLO ARANEDA FARIAS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **PABLO ARANEDA FARIAS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de servicios comunitarios." del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Administrador (S) Municipal

RMA/CUCh/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 6 de Octubre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Subrogante don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA,** Administrador Público, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.271.461-4, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **PABLO ANDRES ARANEDA FARIAS**, Psicólogo, chileno, c[redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/105/2016, de fecha 19 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "**OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA**". Que mediante Decreto Alcaldicio N° 201/1472/2016, se puso término el contrato de don Edgardo Cruz Pinto y por Decreto Alcadicio N° 202/1765/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, autoriza la contratación don Pablo Andrés Araneda Farías

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal Subrogante, don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA,** viene en contratar al profesional psicólogo don **PABLO ANDRES ARANEDA FARIAS,** para que desarrolle actividades en la Red Infanto Juvenil de la comuna, articular redes que tengan un trabajo relacionado con la infancia y adolescencia, desarrollar trabajo colectivo universal por los derechos de niños, niñas y adolescentes en terreno y no sólo por niños y niñas vulnerados o en riesgos, desarrollar con la coordinación y levantamiento de Consejos Estudiantiles y futura conformación del Consejo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes. Además deberá coordinar el desarrollo de la Política Local de Infancia comenzando por el diagnostico local de infancia, culminando con la creación de un Plan de Trabajo generado de manera participativa, con aspiración a ser trabajado en el PLADECO. Por otra parte el reconocimiento de los derechos desde los actores sociales que se involucran con niños, en el área de salud, educación, funcionarios municipales, dirigentes vecinales, entre otros.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **PABLO ANDRES ARANEDA FARIAS,** el monto total de **$766.666.- (setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) brutos mensuales**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuentas 215.21.04.004 Prestación de Servicios Comunitarios"

CUARTO: **Horario y lugar de la prestación del servicio.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en los sitios y días que se le instruya de acuerdo a la conveniencia de los servicios que se contratan

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de Septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **PABLO ANDRES ARANEDA FARIAS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

PABLO ANDRES ARANEDA FARIAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG.